

**Mtro. Gerardo Arroyo Figueroa**

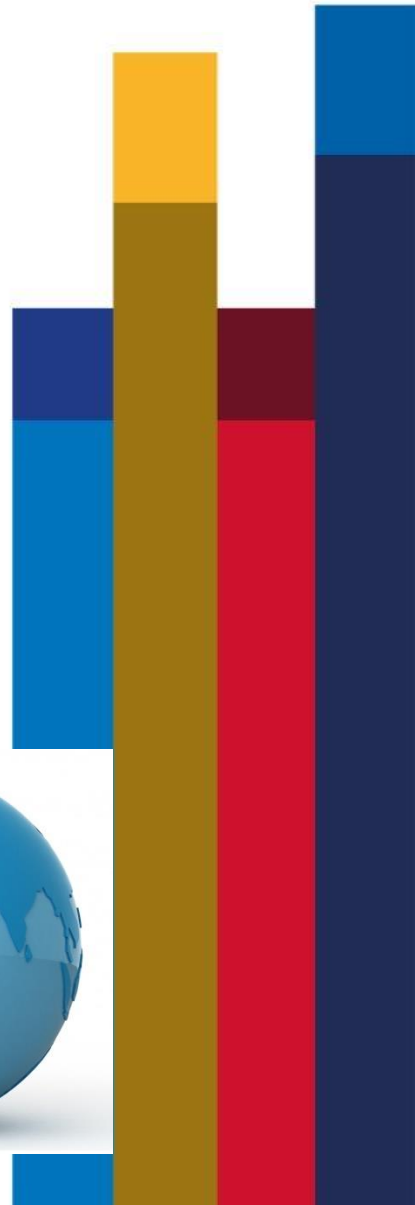
***Tema: Juicio de Nulidad y Derechos Humanos***

## *¿que es el acto administrativo?*

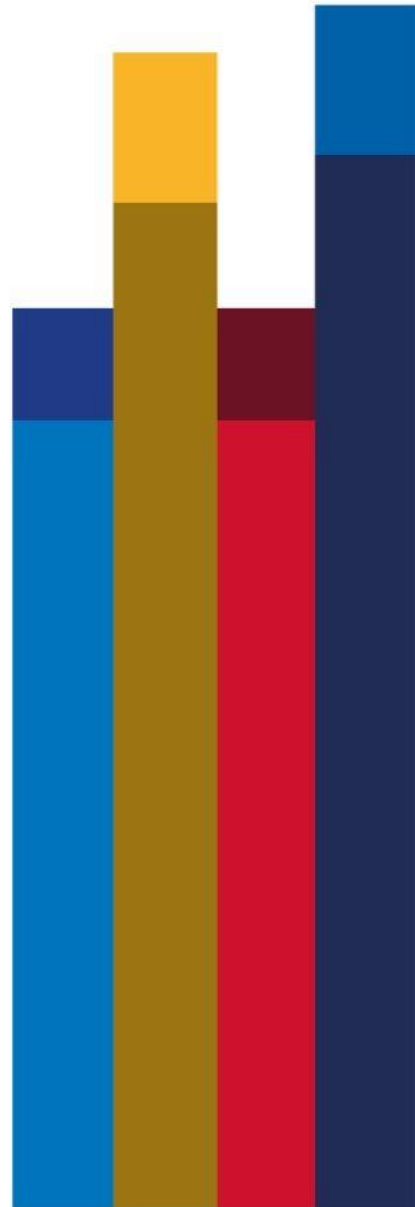
Declaración unilateral de autoridad administrativa del Estado o municipios que en ejercicio de potestades públicas crea, declara, reconoce, transmite, modifique o extingue una situación jurídica individual concreta, o bien, de carácter general, con la finalidad de satisfacer intereses generales.

**Elementos y requisitos de validez.**

**Procedimiento Administrativo.**

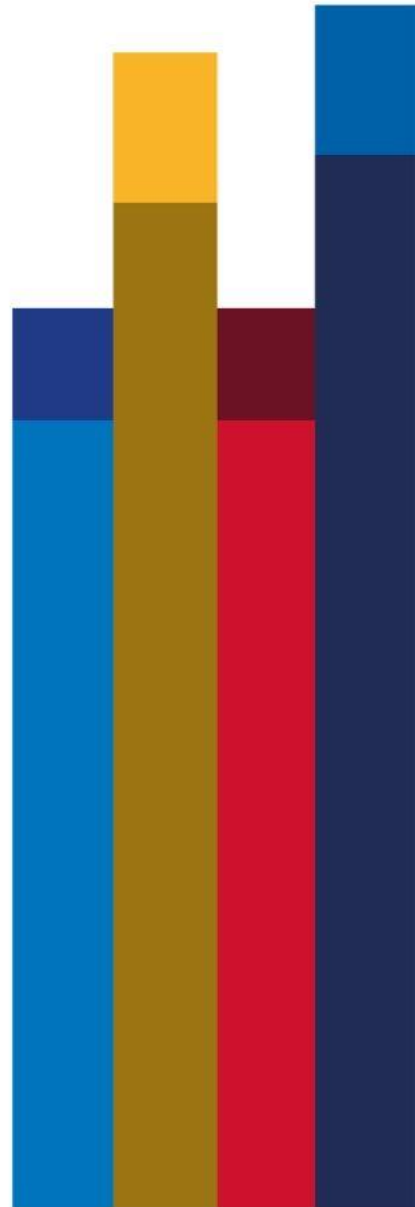


- **Génesis**
  - **Esponáneo o derivado de un procedimiento previo (simple o complejo)**
  - **Facultad discrecional o reglada**



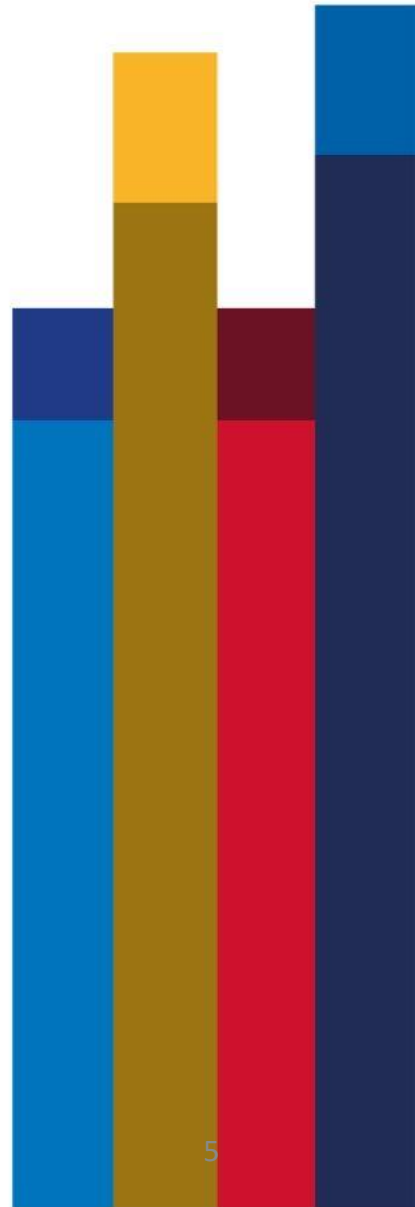
# Características de los actos administrativos

- Presunción de la legitimidad o legalidad
- Exigibilidad, fuerza intrínseca del acto = Ejecutividad
- Efectos inmediatos o diferidos = Eficaz
- Publicidad
- Firmeza administrativa: Revocación sujeta a reglas especiales
  - Derechos adquiridos y precarios
- Tipicidad (Formalismo)
- Normativa individual – Estado de derecho



# Tipología de actos

- Actos Discrecionales / Reglados
- Actos Oficiosos / No Oficiosos
- **Actos Privativos / Restrictivos / Declarativos / Constitutivos**
- Actos Instantáneos / Continuados
- Actos Positivos / Negativos (prohibitivos)
- Actos Simples / Complejos
- Actos Federales / Estatales / Municipales / Mixtos
- **Actos Definitivos - Conclusivos / Procedimentales - Intraprocesales**
- Actos condicionados o accesorios / actos principales o primigenios
- Actos Correctivos / Sancionadores



## Elementos Actos Administrativos:



Ser expedido por **autoridad competente**  
objeto físicamente posible, lícito, determinado o determinable.

Ser expedido sin que medie error, dolo o violencia.

Constar por escrito, indicar la autoridad y contener la  
**firma autógrafa o electrónica del servidor público**

Estar debidamente **fundado y motivado**

Cumplir con la finalidad de interés público

Ser expedido con las **formalidades del procedimiento**

Ser expedido de manera congruente con lo solicitado



los artículos 1 y 8 de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato, se dispone que, con la finalidad de hacer más «accesibles, ágiles y sencillos» los actos, convenios, **comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites** y la prestación de los servicios públicos, las autoridades estatales y municipales deberán promover y fomentar:

- 1) El uso de medios electrónicos; y
- 2) El uso de la firma electrónica certificada, su «eficacia jurídica» y la prestación de servicios de certificación relacionados con la misma.

Así mismo, los ordinales 7 y 14 de la citada Ley establecen que **las autoridades podrán expedir documentos por medios electrónicos que contengan la «firma electrónica certificada», cuando reúnan los requisitos señalados en dicha Ley.**



| <b>Neutralidad tecnológica</b>     | Utilizar cualquier tecnología, sin que se favorezca alguna en particular.                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Equivalencia funcional</b>      | <b>La firma electrónica certificada se equipara a la firma autógrafa y un mensaje de datos a los documentos escritos</b>                                                                                                                                              |
| <b>Autenticidad o “no repudio”</b> | Ofrece la certeza de que un mensaje de datos ha sido emitido por el firmante y, por lo tanto, le es atribuible su contenido y las consecuencias jurídicas que del mismo se deriven por ser expresión de su voluntad                                                   |
| <b>Conservación</b>                | Un mensaje de datos posee una existencia permanente y es susceptible de reproducción.                                                                                                                                                                                 |
| <b>Confidencialidad</b>            | Se produce cuando la información permanece controlada y es protegida de su acceso y distribución no autorizada.                                                                                                                                                       |
| <b>Integridad</b>                  | Se considera que el contenido de un mensaje de datos es íntegro cuando ha permanecido completo e inalterado, con independencia de los cambios que hubiere podido sufrir el medio que lo contiene, como resultado del proceso de comunicación, archivo o presentación. |

la «**firma electrónica**» representa el conjunto de datos o caracteres electrónicos consignados en un mensaje de datos o adjuntados al mismo, utilizados como medio para identificar a su autor o emisor.

«**certificada**», surtiéndose tal carácter cuando: **1)** cuente con un **certificado** de firma electrónica vigente; **2)** los datos de creación de firma corresponden únicamente al firmante y se encuentren bajo su **control exclusivo** al momento de emitir la firma electrónica; **3)** sea **susceptible de verificación** y auditoría con los datos incluidos en el certificado de firma electrónica; **4)** sea **posible detectar cualquier alteración de la firma** electrónica hecha después del momento de la firma; y **5)** **esté vinculada al mensaje de datos** de modo tal que cualquier modificación de los datos del mensaje ponga en evidencia su alteración.

## Requisitos Actos Administrativos:

Lugar y fecha de emisión

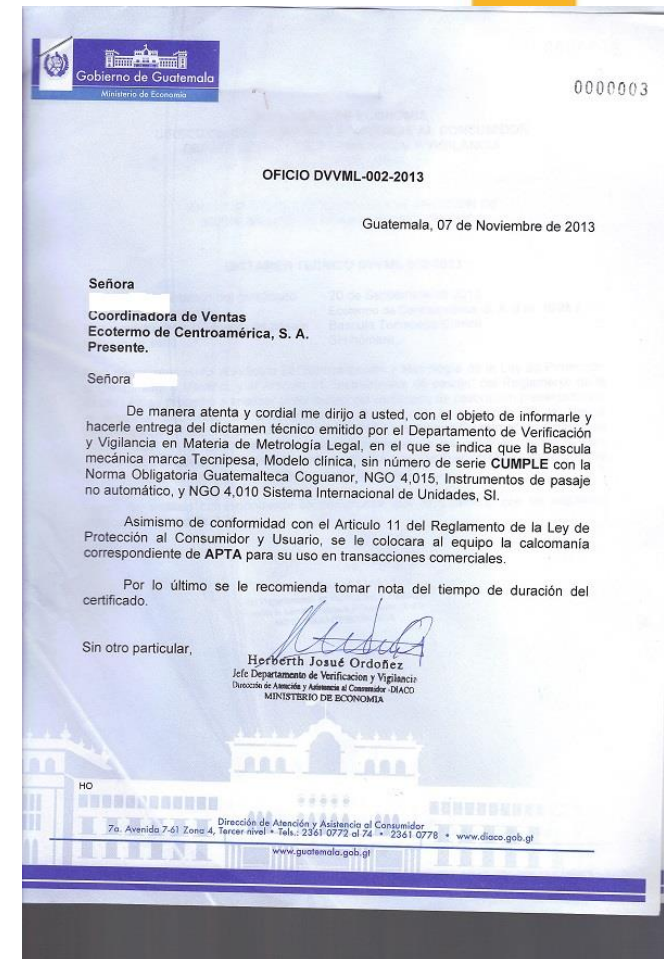
Identificación del Expediente,  
Documento y nombres

Lugar de consulta

Destinatario

Señalar si es notificación personal

**Medios de defensa.**



**Gobierno de Guatemala**  
Ministerio de Economía

0000003

OFICIO DVVML-002-2013

Guatemala, 07 de Noviembre de 2013

Señora  
Coordinadora de Ventas  
Ecotermo de Centroamérica, S. A.  
Presente.

Señora

De manera atenta y cordial me dirijo a usted, con el objeto de informarle y hacerle entrega del dictamen técnico emitido por el Departamento de Verificación y Vigilancia en Materia de Metrología Legal, en el que se indica que la Balanza mecánica marca Tecnipesa, Modelo clínica, sin número de serie **CUMPLE** con la Norma Obligatoria Guatemalteca Coguanor, NGO 4,015, Instrumentos de pasaje no automático, y NGO 4,010 Sistema Internacional de Unidades, SI.

Asimismo de conformidad con el Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor y Usuario, se le colocará al equipo la calcomanía correspondiente de **APTA** para su uso en transacciones comerciales.

Por lo último se le recomienda tomar nota del tiempo de duración del certificado.

Sin otro particular,

**Herberth José Ordoñez**  
Jefe Departamento de Verificación y Vigilancia  
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor (DIAAC)  
MINISTERIO DE ECONOMÍA

HO

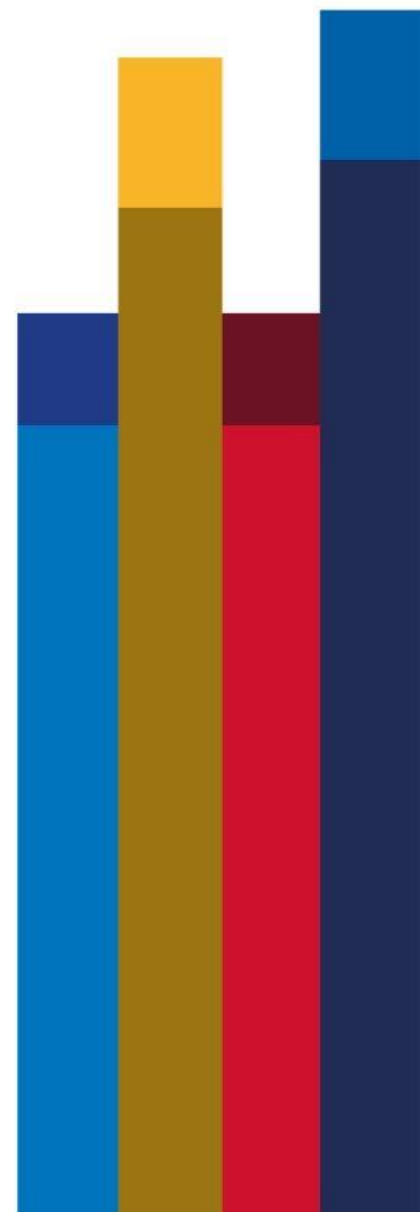
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor  
7a. Avenida 7-61 Zona 4, Tercer nivel • Tel.: 2361 0772 al 74 • 2361 0778 • [www.diaac.gob.gt](http://www.diaac.gob.gt)  
[www.guatemala.gob.gt](http://www.guatemala.gob.gt)



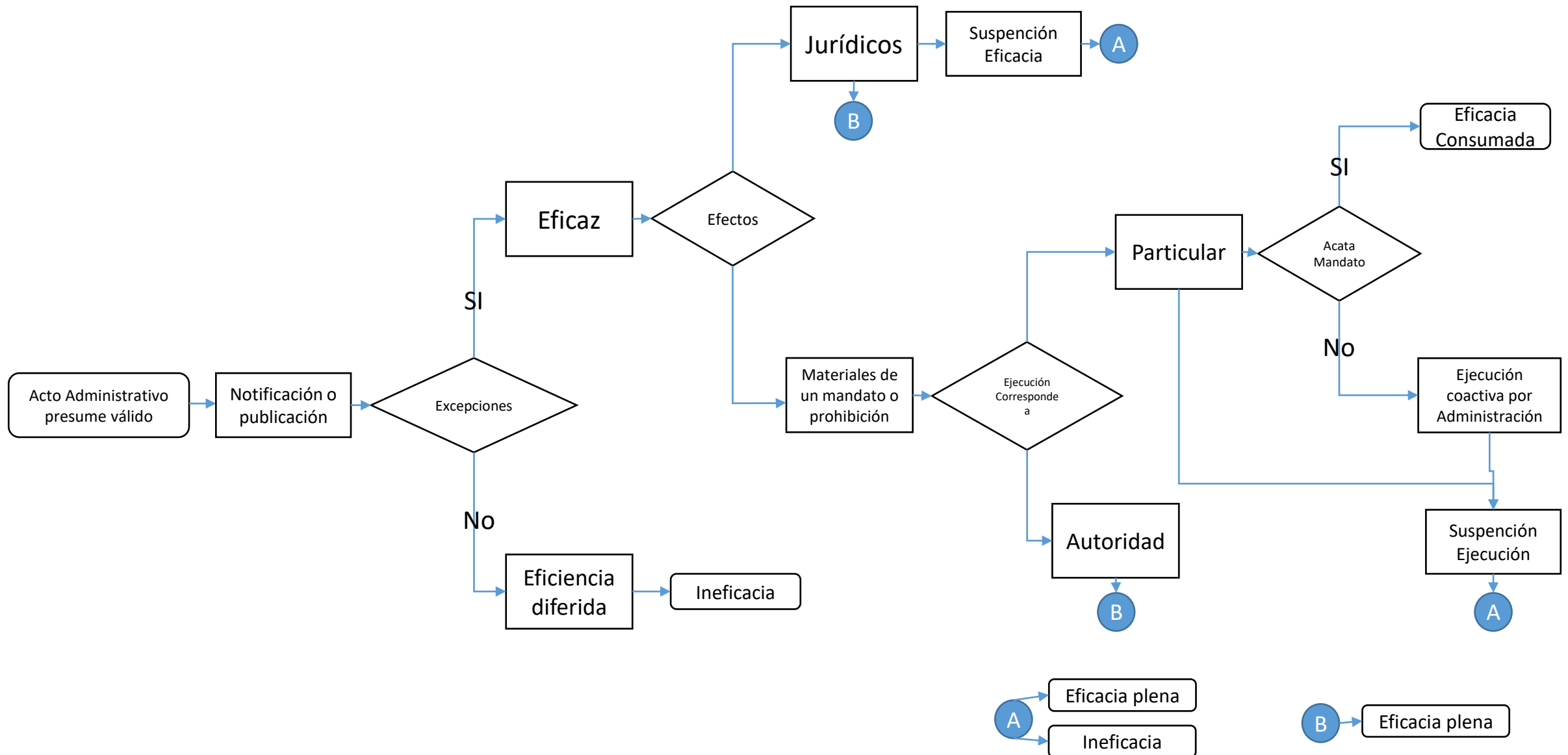
# Procedimiento Administrativo

El procedimiento desempeña la importante función de asegurar la **correcta formación de la voluntad administrativa con el fin de garantizar la validez de su actuación**, y el respeto de los **derechos de los ciudadanos**, para lograr de ese modo la satisfacción del interés general.

Beladiéz Margarita.



# Eficacia y ejecutividad de los actos administrativos



# Columna Constitucional

## FORMA

*Audiencia*

Formalidades esenciales  
Juicio previo  
Leyes y tribunales previos

## FONDO

No retroactividad

Legalidad  
estricto sensu

Exacta aplicación

Correcta aplicación

Penal (punitivo)  
Fiscal

Civil  
Administrativa

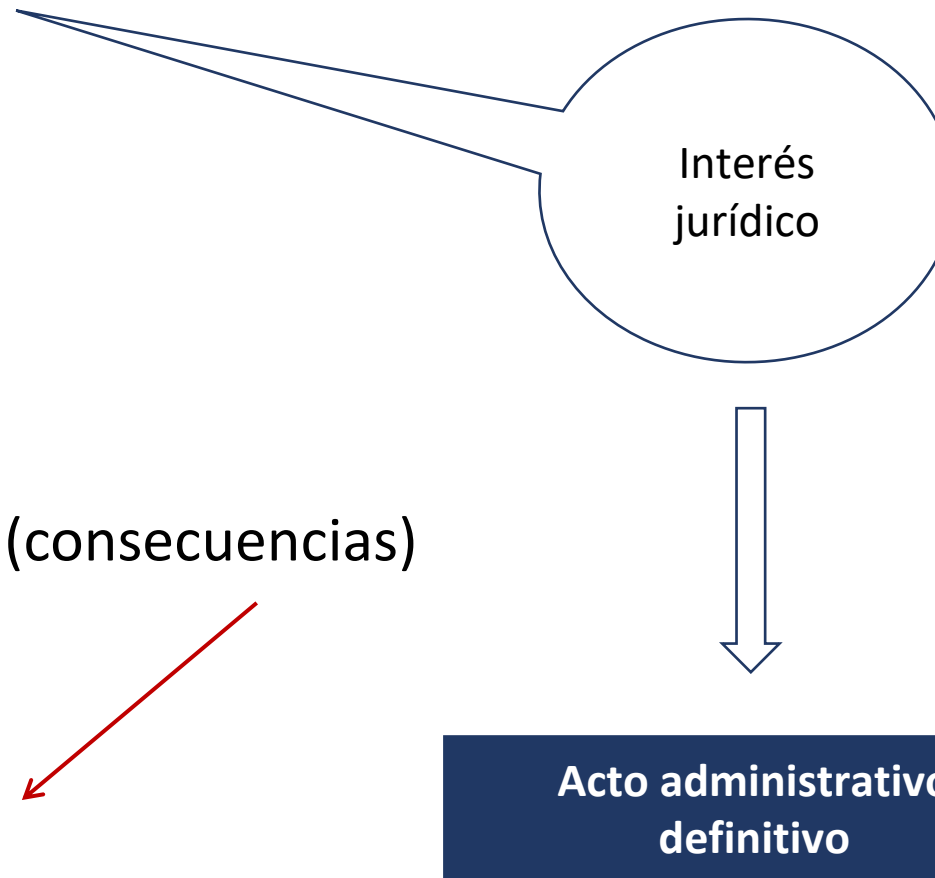
INDIVISA MANENT • LO UNIDO PERMANECE

# Características Juicio

- Juicio Plena Jurisdicción
- Impugnativo o critico
- Litis cerrada
- Proceso reglado - mixto

- **Sentencia:**

- Declara Validez
- Nulidad total o parcial (consecuencias)
- **Nulidad efectos**
- **Modifica**
- **Reconoce Derecho**
- **Condena Autoridad**

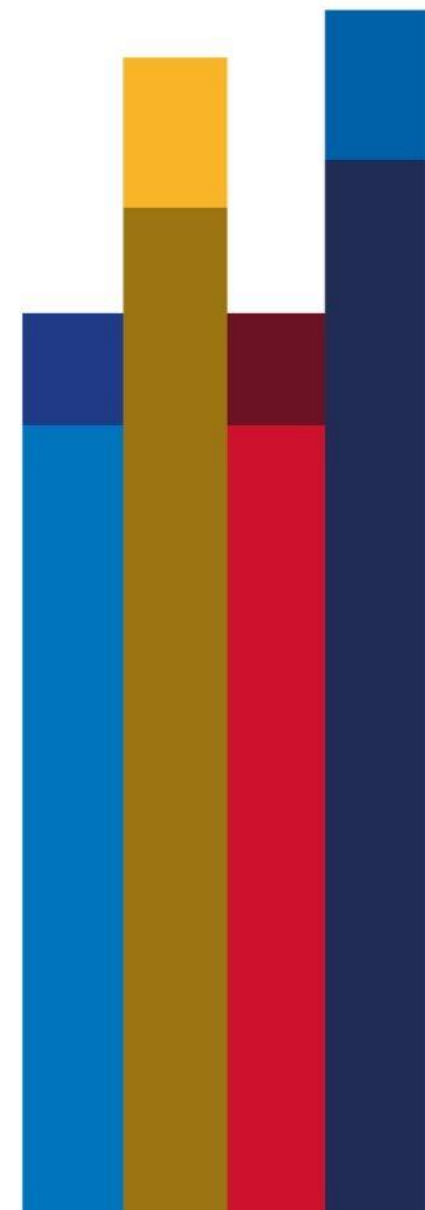


## *¿Para que?*

- Legitimidad – Confianza ciudadana
- Combate a la corrupción
- Fortalecimiento del Estado de Derecho
- Derecho a la Información
- Acceso a la Justicia (derecho humano)
- Mejora de la Gestión Pública
- Mejora de la Justicia (Calidad)



**El objetivo de Desarrollo Sostenible: promover el Estado de derecho y garantizar la igualdad en el acceso a la justicia (Meta 16.3).**



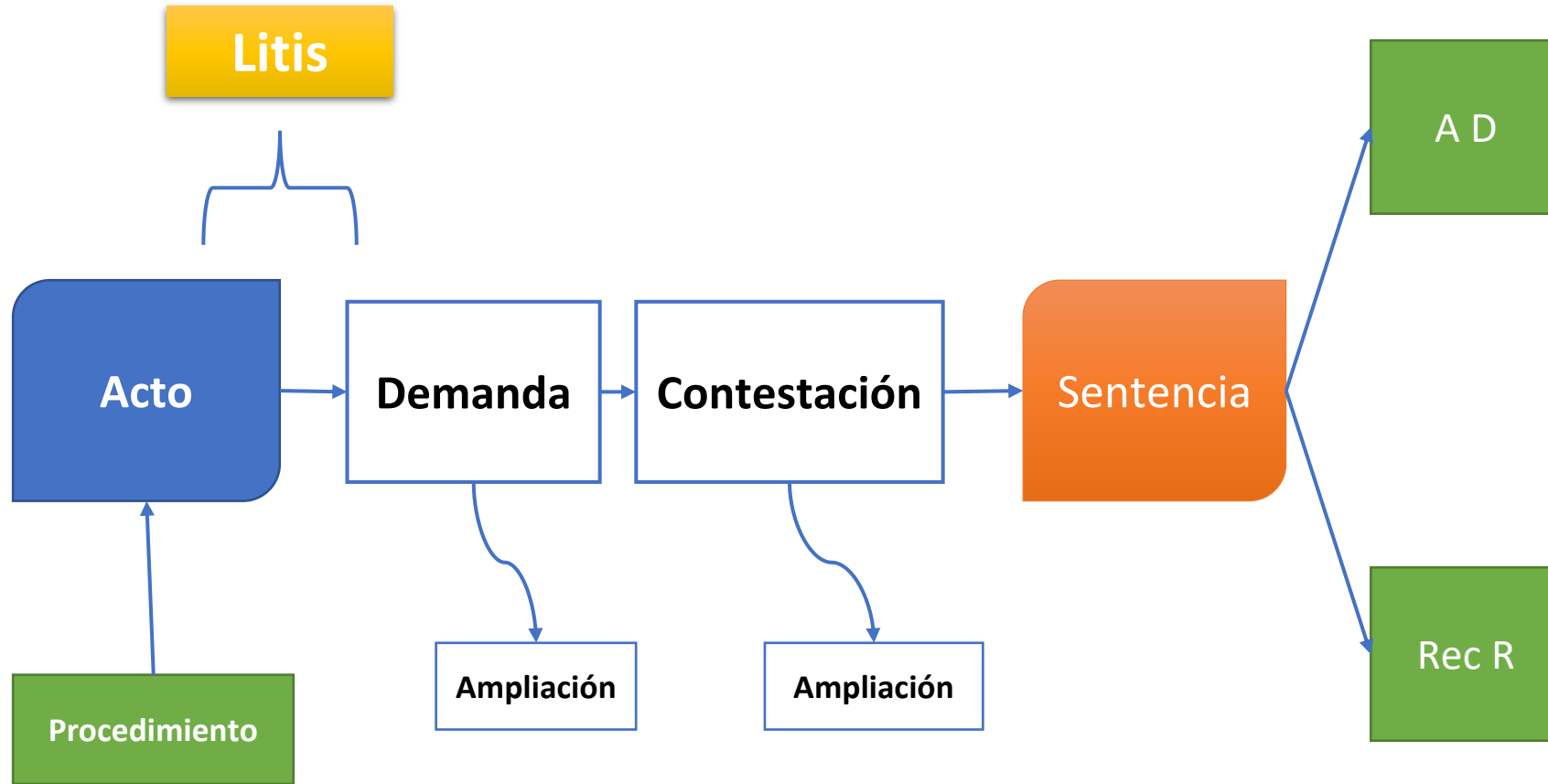
**Derecho humano a una eficiente administración pública.** «Se entiende por buen gobierno aquél que busca y promueve el interés general, la participación ciudadana, la equidad, la inclusión social y la lucha contra la pobreza, **respetando todos los derechos humanos, los valores y procedimientos de la democracia y el Estado de Derecho**»

«Los propósitos de la jurisdicción administrativa son dos principalmente. Por un lado, esta jurisdicción busca lograr la **solución de controversias** particulares entre el poder ejecutivo y los ciudadanos que son afectados por actos de autoridad. La segunda de las funciones resulta más general y se refiere a la **prevención y la mejora del actuar del ejecutivo** a través de la detección de irregularidades en el actuar de la autoridad.

Esta segunda actividad funciona como una **alarma del sistema en la que los órganos de jurisdicción administrativa monitorean el actuar del poder ejecutivo y generan incentivos para evitar que se dañe a los particulares**. Se pretende así, que a través de la solución de casos particulares la jurisdicción administrativa se convierta en un “semáforo” del apego a la legalidad por parte de la autoridad.»



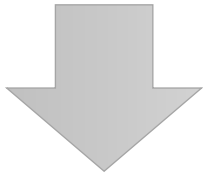
## *Proceso de nulidad = Juicio critico o revisor*



## Modalidades:

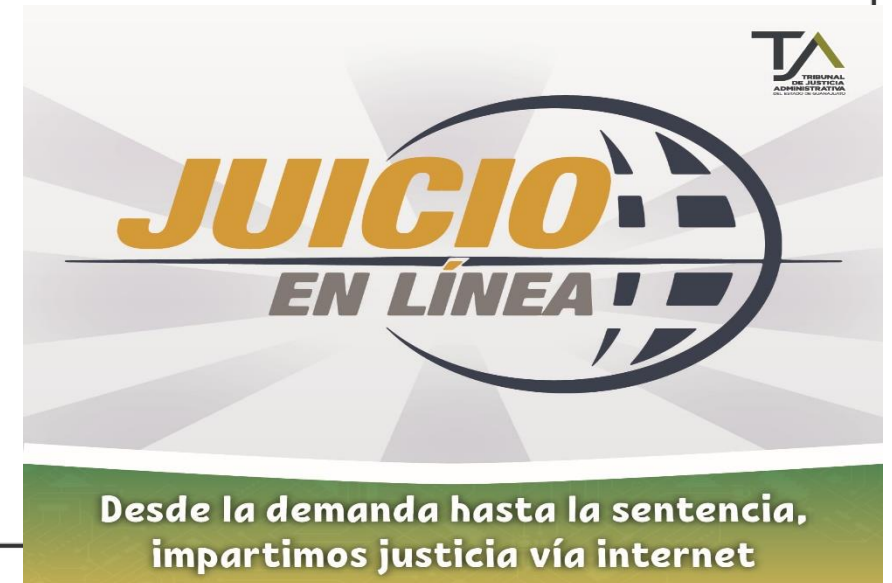
### (i) Juicio ordinario

(Fase postulatoria, instructiva, resolutoria).



**Juicio Sumario.**

### (ii) Juicio en Línea



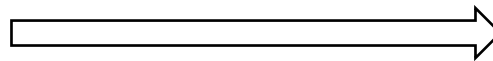
# Fases Juicio

- **Postulatoria**

- Demanda
- Contestación
- Ampliación

- **Cognoscitiva**

- Ofrecimiento
- Desahogo
- Valoración



**Prueba**

**Tasada  
Libre arbitrio**



- **Razonabilidad Prueba:** —————→

**Máxima  
posibilidad  
probatoria**

Preguntas: ¿Quién debe probar?

¿Qué debe probar?

¿Cómo debe Probar?

¿Qué valor tiene la prueba? (continente)

¿Qué efectos demostrativos tiene? (contenido)

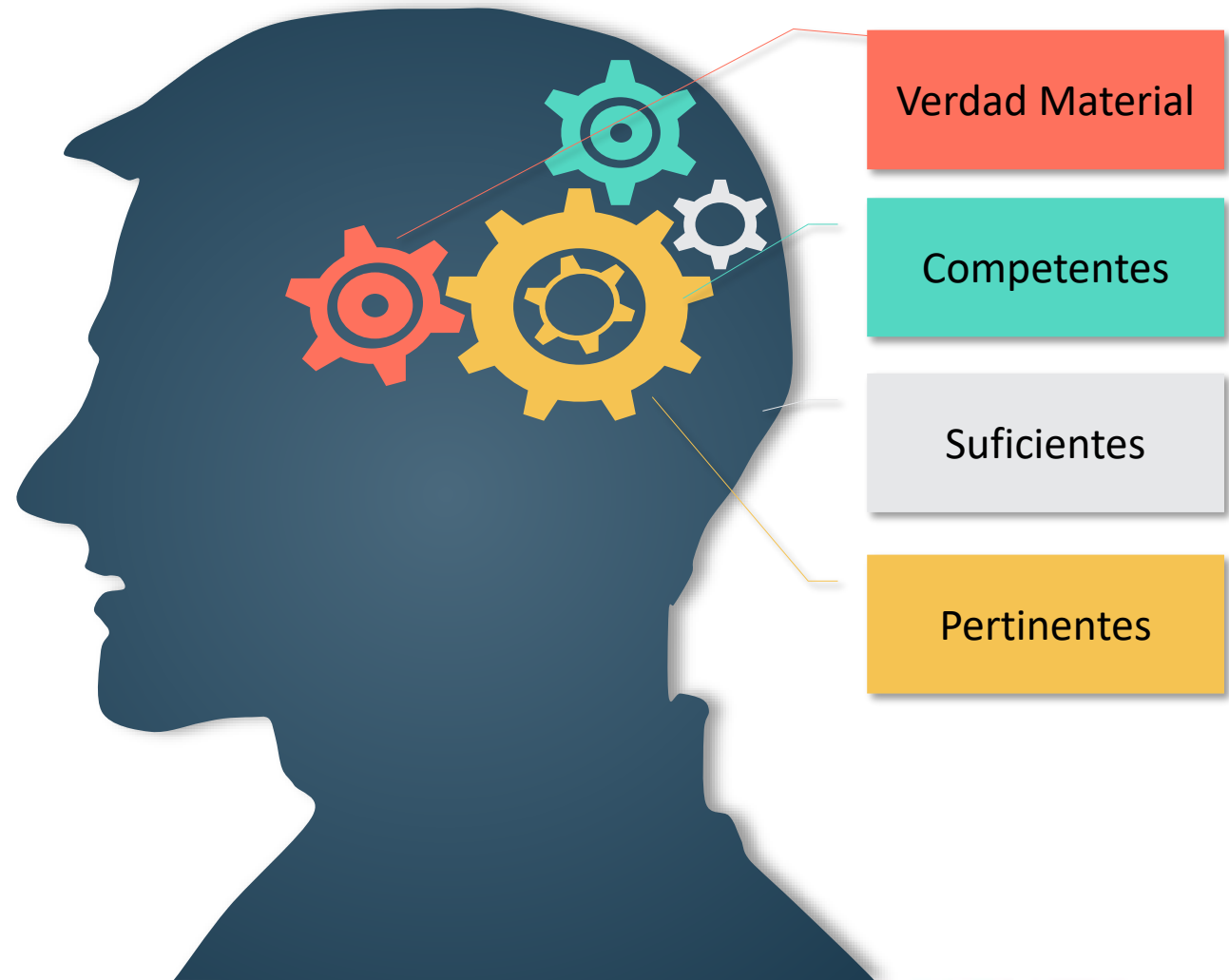
Tasada  
Libre arbitrio

**No todo esta sujeta a prueba.**

## II. Fases Juicio

### Pruebas

- Documental
  - Pública – Plena
  - Privada
- ~~Confesional~~
- Testimonial
- Pericial
- Demás lícitos



# Distribución de la carga probatoria

## Carga lógica de la prueba

- **Al que afirma determinado hecho le corresponde acreditar la veracidad del mismo**, y quien lo niega queda exento de probar el mismo, hecha excepción cuando: 1) **la negación encierre una afirmación**; 2) se desconozca la presunción legal que tenga a su favor el colitigante; y 3) se desconozca la calidad.

## Carga ontológica de la prueba

- Como regla de razonamiento, el Juez podrá optar por **dar credibilidad** a la hipótesis más próxima a lo ordinario, en contraposición a lo extraordinario, partiendo de una distinción objetiva entre ambas, es decir, deberá sobreponerse la razonabilidad de lo que comúnmente es, por encima de lo que rara vez acontece o es poco creíble o improbable, salvo prueba en contrario.

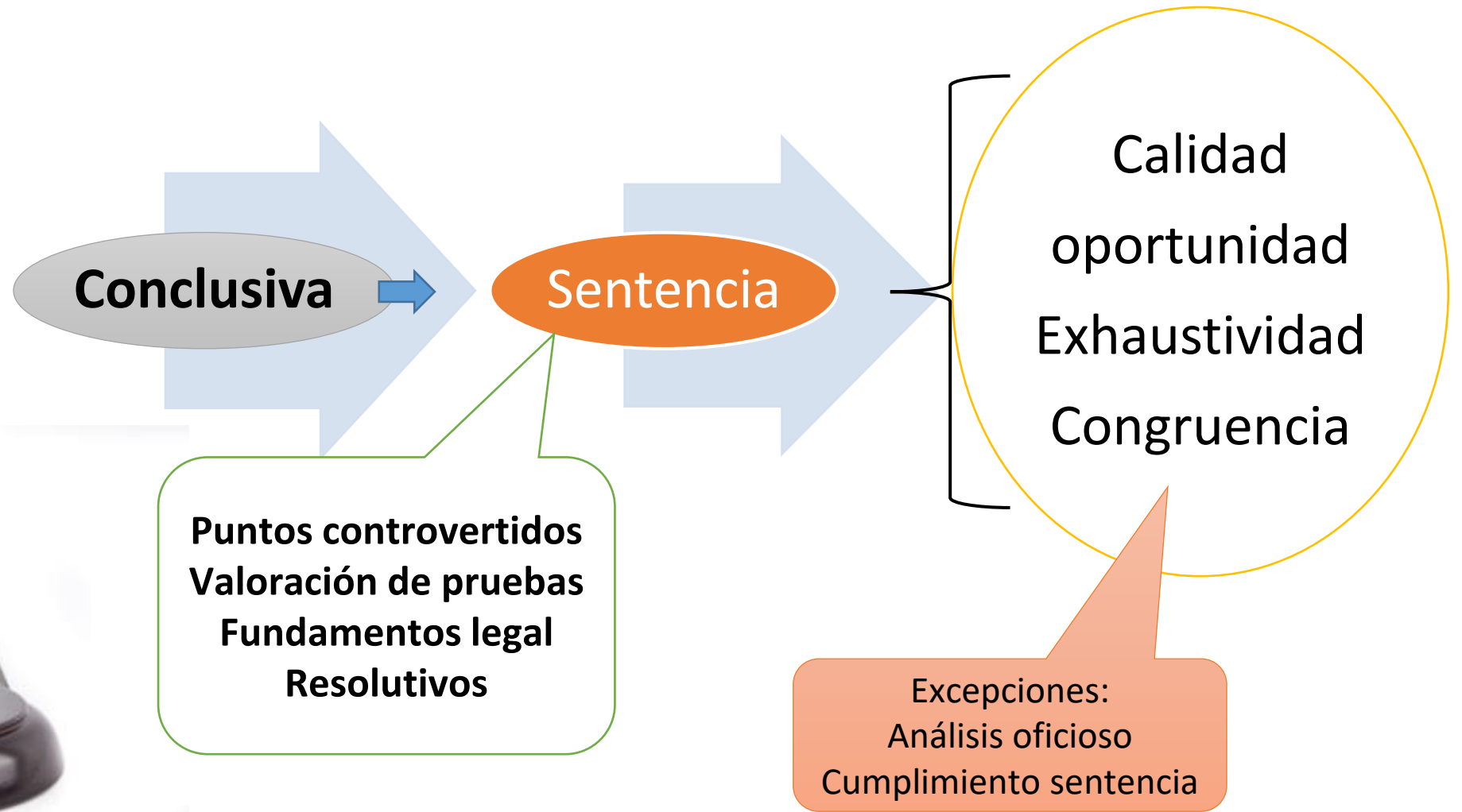
## Carga dinámica de la prueba

- Conforme a dicha regla de la distribución del débito probatorio, **se releva al particular la obligación de acreditar su dicho** y ésta se traslada a la parte demandada, pues es precisamente la autoridad administrativa quien cuenta con una mayor facilidad técnica y material, así como con una mejor oportunidad para aportar en la secuela procesal los elementos probatorios suficientes e idóneos que demuestren el hecho controvertido

## Presunción de legalidad del acto, más no de los hechos que dieron motivo al mismo.

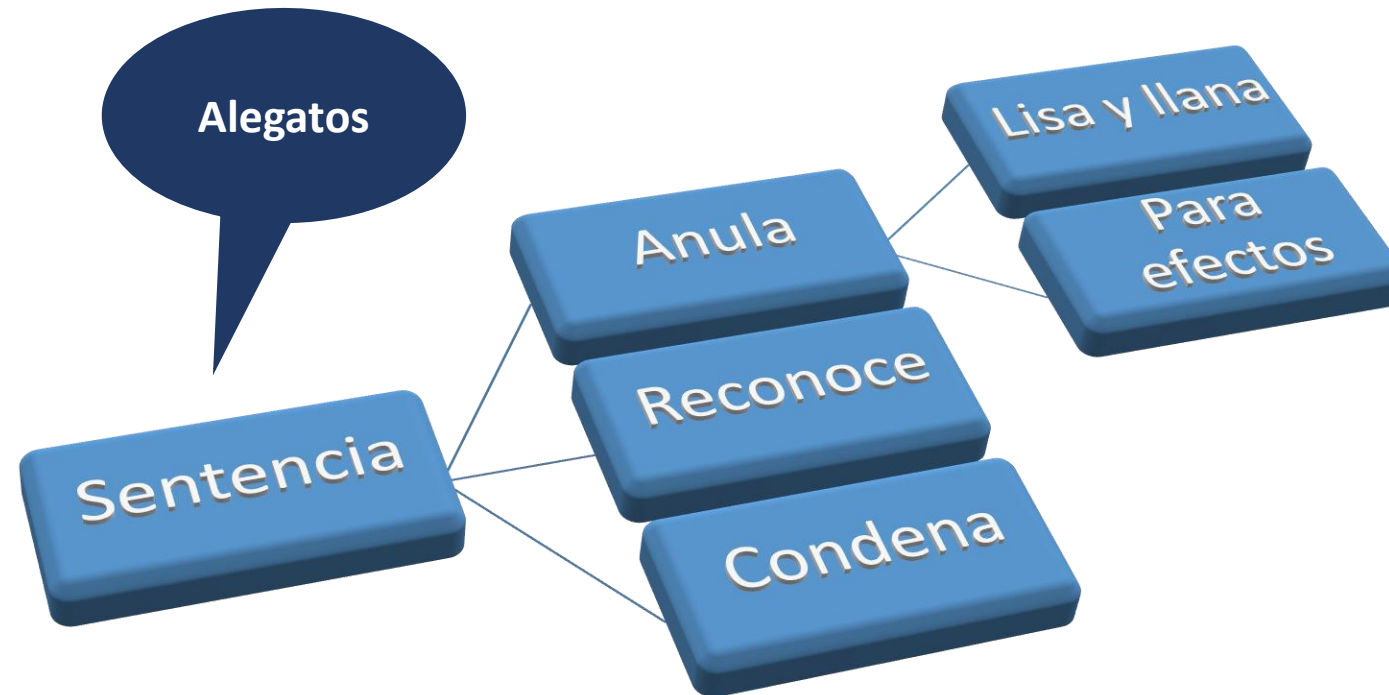
- Los actos administrativos se presumen legales desde su emisión y, en principio, corresponde al administrado destruir dicha presunción; no obstante, dicha presunción no opera respecto de los hechos en que la autoridad se basó para dictar su determinación y, en consecuencia, ante la **negativa lisa y llana** del particular, es la autoridad quien tiene la obligación de demostrar la veracidad de tales hechos.

# Fases Juicio



# Fases juicio

Conclusiva:



Una vez constatada la ilegalidad contenida en el acto o resolución impugnada y valorada su invalidez, para efecto de determinar debidamente el tipo de nulidad del acto y sus efectos, es necesario realizar:

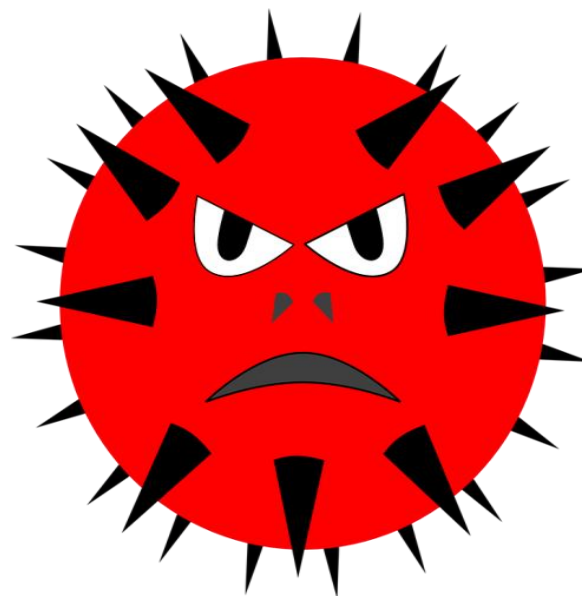
Un **proceso de raciocinio y ponderación** de su «grado de **ineficacia**», para lo cual deberá atenderse al tipo de **vicio detectado**, así como la **génesis de la actuación** controvertida.



# Patologías del acto

La SCJN ha discernido como taxonomía de los tipos de vicio que un acto administrativo puede contener, en correlación con los elementos esenciales del mismo, la siguiente clasificación:

- Vicios de competencia.
- Vicios formales o legales.
- Vicios procesales.
- Vicios de fondo.
- Vicios en la finalidad del acto.



# Causas de ilegalidad: patologías

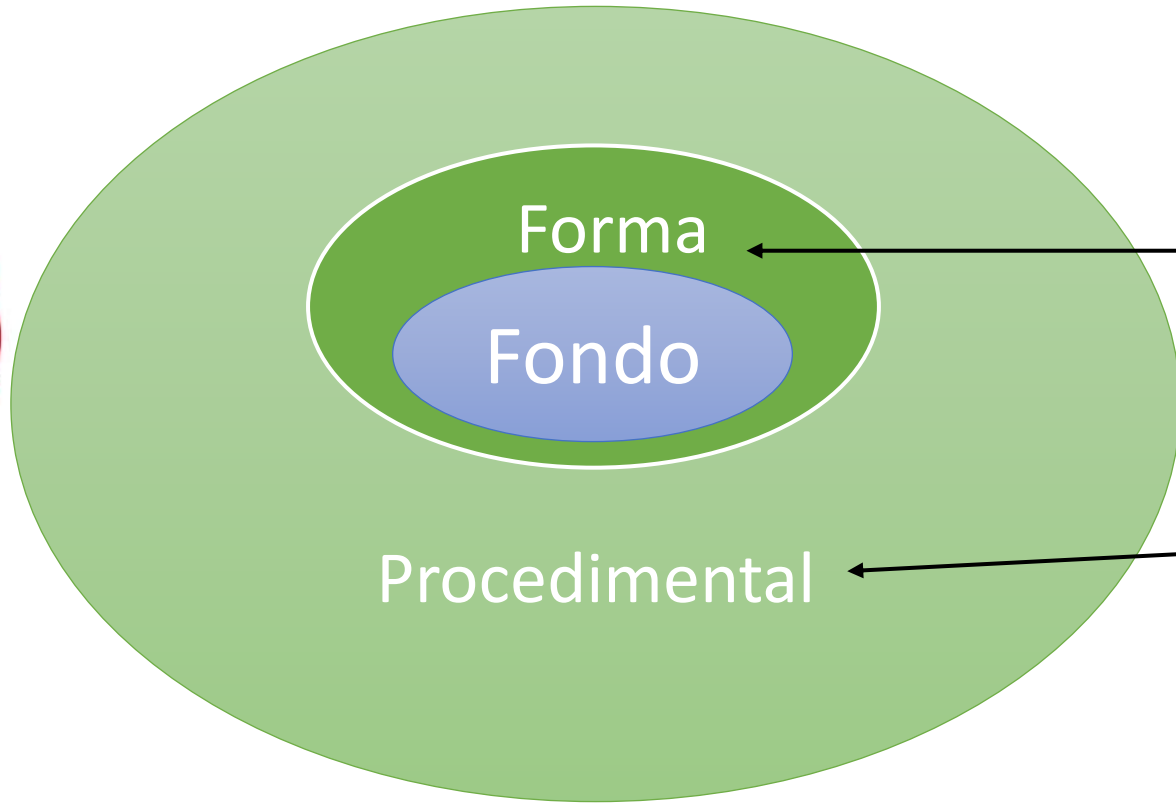


# Patologías del Acto

- En caso de que el administrado -destinatario o afectado- considere que no se cumplen debidamente los elementos y presupuestos del acto, puede instar a la **instancia jurisdiccional** para efecto de realizar su examen y, en caso de constatarse alguna ilegalidad (patología) decretar su nulidad.
- Por **nulidad**, «*lato sensu*», debe entenderse la declaración jurisdiccional, que dimana del proceso de ponderación y valoración jurídica, y cuyo objeto es privar de todo valor los actos o resoluciones que carezcan o no colmen debidamente los elementos de forma o fondo así exigidos por la norma (SCJN).



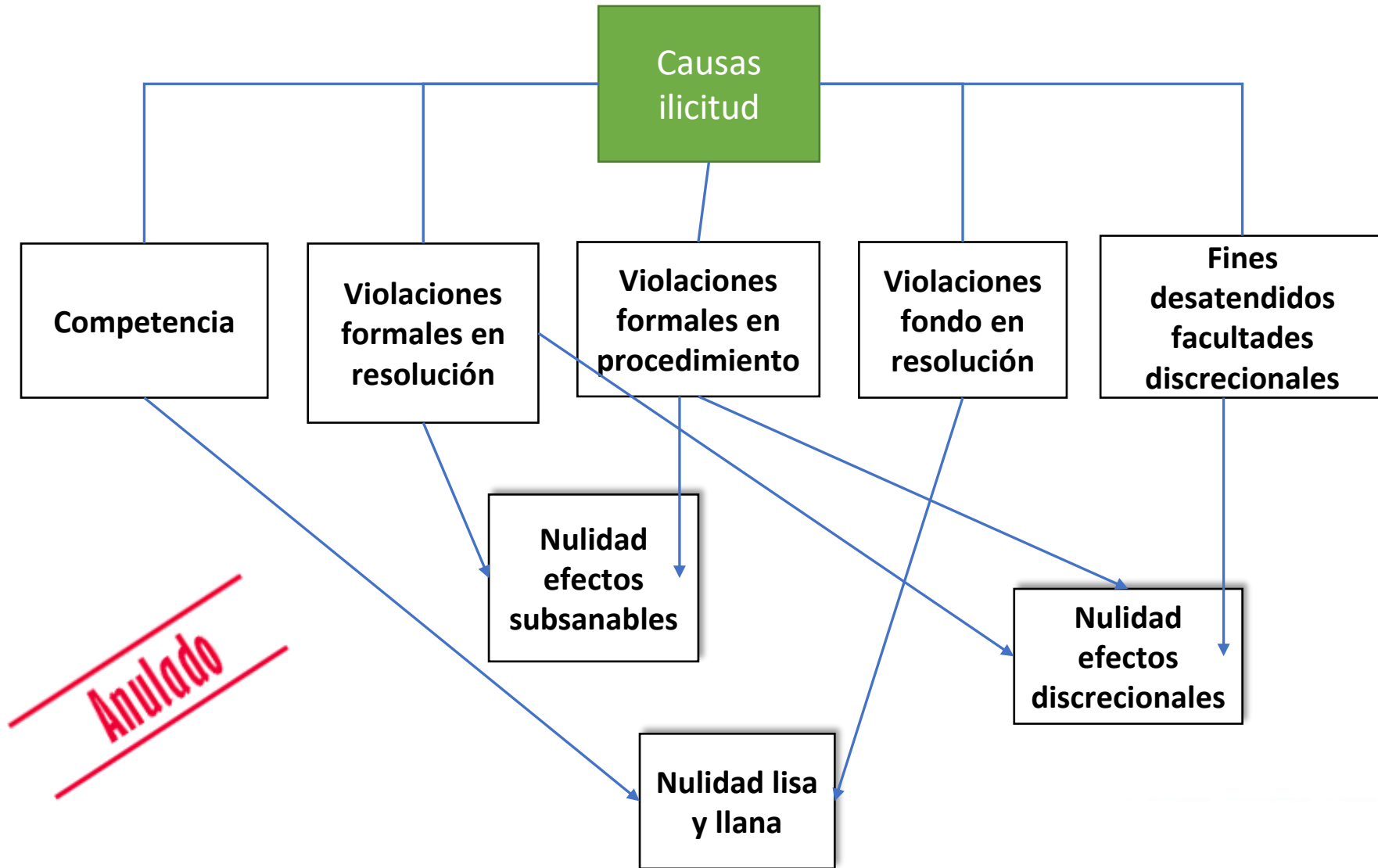
# Profundidad de violación

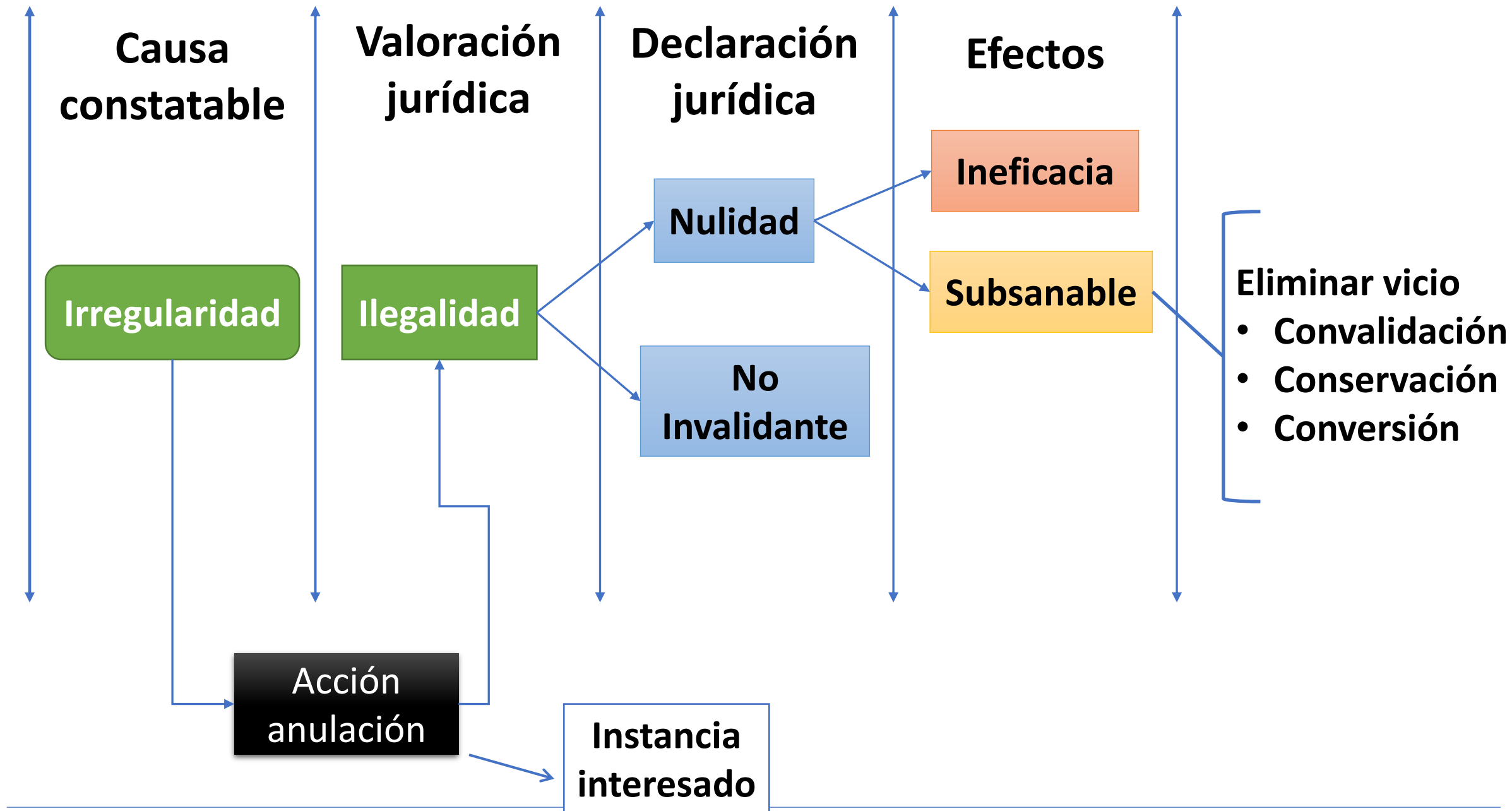


En la decisión

Actos: Previos  
Durante el procedimiento

# Sistema ilicitudes y nulidades





# Recurrencia escenarios de nulidad **GTO**

- Indebida fundamentación y motivación
- Falta de competencia
- Vicios de procedimiento
- Aplicación normativa incorrecta
- Hechos apreciados o valorados incorrectamente



# Nulidad de las Resoluciones Administrativas

## Nulidad

- Implica, tanto una declaración, como una sanción jurídica múltiple y consecuente; de ahí que estos efectos se adjudican a la resolución ilícita, pero también a sus consecuencias.;
- Debe apreciarse en un contexto sistémico, complejo y comprensivo de múltiples factores y repercusiones pertinentes y conformes a casos concretos.
- Los efectos de esa declaratoria dependerán del grado de ilegalidad detectado, el contexto en el que se originaron y las consecuencias o alternativas asignadas por la ley, y no únicamente de la denominación adoptada por el órgano jurisdiccional que la declare

## Consecuencias

- Extinción (invalidez)
- Inejecución
- No subsanable
- No obligatorio
- Efectos retroactivos (frutos viciados)

## Excepción

### Ilegalidades no invalidantes

Se prioriza la conservación del acto a fin de salvaguardar el interés público frente a los defectos que no invaliden la sustancia del mismo



**Sentencia ejecutoria ➡ Cosa Juzgada = Verdad Legal**

**Sentencia dictada notificada ➡ Sentencia Ejecutoriada**

**Sentencia causa ejecutoria:**

- Inimpugnable o irrecurrible
- Consentimiento tácito (preclusión de plazos)
- Desistimiento de medio impugnativo
- Consentimiento expreso
- Medio impugnativo improcedente
- Confirmación expresa o tácita

**Declaratoria:  
Por oficio  
A instancia**

**Recurso de  
Reclamación  
Amparo Directo**





## **Cumplimiento de sentencia:**

✓ **Tema de orden público e interés social.**

✓ **Tutela jurisdiccional efectiva**

Acceso Justicia

Resolución

**Sentencias = Corpus Juris o Estado de Derecho.**

## Recursos Juicio de Nulidad:

- **Recurso de Reclamación:**

**Procedencia:** Acuerdos tasados (308) - Sentencias

**Legitimado:** Actor y demandado en acuerdos – **Autoridad sentencias.**

**Plazo:** 10 días surta efector notificación.

**Efectos:** revoca (reasume jurisdicción), modifica o confirma.

**Resolutor:** Pleno del Tribunal



## Recursos Juicio de Nulidad:

- **Recurso de Revisión (Municipal – Estatal):**

**Procedencia:** Resoluciones pongan fin al proceso – acuerdo suspensión

**Legitimado:** Actor y demandado.

**Plazo:** 10 días surta efector notificación.

**Efectos:** revoca (reasume jurisdicción), modifica o confirma

**Resolutor:** Sala de turno del Tribunal.



## Recursos Juicio de Nulidad:

- **Recurso de Queja:**

**Procedencia:** Exceso o defecto en cumplimiento de sentencia, repetir acto anulado.

**Legitimado:** Actor

**Plazo:** 3 días surta efectos notificación acuerdo de cumplimiento.

**Efectos:** Dejar sin efectos acto, obligar cumplir sentencia y multa.

**Resolutor:** Sala resolutora.

**EXCITATIVA ?????**



# Recurrencia actos controvertidos (especie):

- Infracciones y multas
- Separación y sanción de cuerpos de seguridad Publica
- Determinación de créditos fiscales
- Negativa ficta
- Servicio público de transporte
- Responsabilidad administrativa





# Fundamentación y motivación contexto

Causa legal del procedimiento  
Explicar Razones para subsumir  
hecho o acto en la norma habilitante

Competencia  
Adjetivas  
Sustantivas

**Normas**

Fundamentación

Adecuados  
Suficientes  
Congruentes

**Enunciados**

Motivación

Causa o  
presupuesto

Procedimiento

Acto

Efectos

VISA MA

RMANECE

## Motivación y fundamentación

**Caso Escher y Otros vs. Brasil, 6 de julio de 2009.**

Corte Interamericana de Derechos Humanos

«(...) las decisiones que adopten los órganos internos que puedan afectar derechos humanos deben estar debidamente motivadas y fundamentadas, pues de lo contrario serían decisiones arbitrarias.

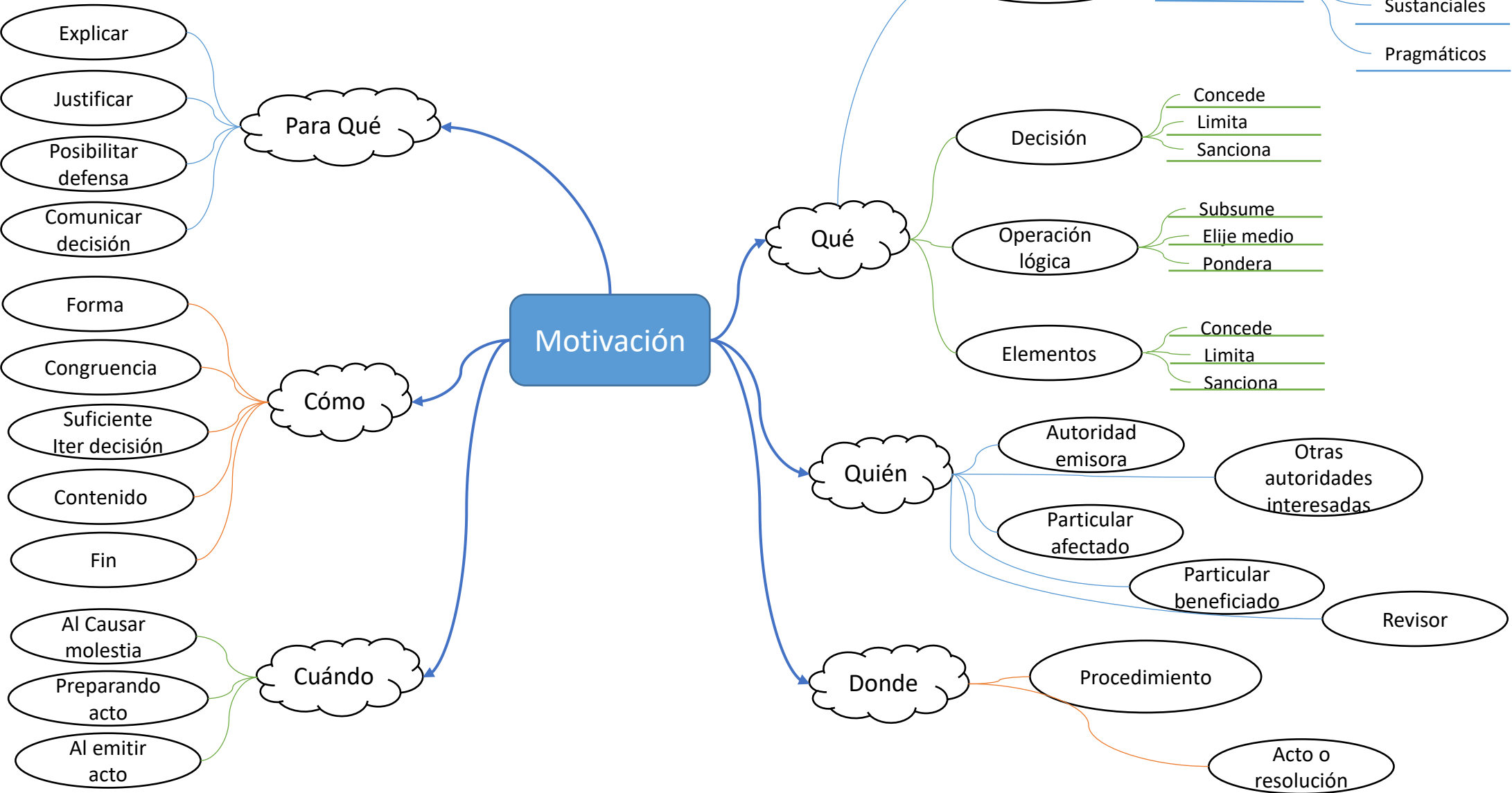
Las decisiones deben **exponer, a través de una argumentación racional, los motivos en los cuales se fundan, teniendo en cuenta los alegatos y el acervo probatorio aportado a los autos.**

En los procedimientos cuya naturaleza jurídica exija que la decisión sea emitida sin audiencia de la otra parte, **la motivación y fundamentación deben demostrar que han sido ponderados todos los requisitos legales y demás elementos que justifican la concesión o la negativa de la medida.** De ese modo, el libre convencimiento del juez debe ser ejercido respetándose las garantías adecuadas y efectivas contra posibles ilegalidades y arbitrariedades en el procedimiento en cuestión»

por **motivación** debe entenderse la expresión pormenorizada de las circunstancias, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión de la resolución y a través de las cuales se explique al justiciable la actuación de la autoridad, de modo que, además de justificar dicha decisión autoritaria, le permitan su defensa para el caso de que resulte irregular.

: «FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL ASPECTO FORMAL DE LA GARANTÍA Y SU FINALIDAD SE TRADUCEN EN EXPLICAR, JUSTIFICAR, POSIBILITAR LA DEFENSA Y COMUNICAR LA DECISIÓN» Novena Época; Registro: 175082

Motivación: Mapa conceptual



Entonces, cuando hay **violación a la garantía de motivación**, ésta podrá ocurrir de dos maneras:

- i. **formal**, cuando existe **omisión total e incongruencia** del argumento explicativo, así como ante su **notoria insuficiencia**, ocasionando con ello que el destinatario no pueda conocer la esencia de las razones en que tuvo apoyo la emisión del acto autoritario, y por consiguiente, imposibilitando a éste cuestionar dicha decisión y defenderse adecuadamente; y
- ii. **material**, cuando la **explicación o razones dadas son incorrectas o indebidas**, pero dan noticia de las razones de manera tal, que se pueda cuestionar el mérito de lo decidido



1. **Omitida**

No se reconoce la aplicación del sistema jurídico (aspectos reglados) o de criterios racionales (aspecto discrecional)

2. **Incongruente**

Entre argumentos justificatorios y la decisión, de Manera que no se puede identificar el ratio decidenti

3. **Insuficiente**

Faltan razones que permitan conocer los criterios fundamentales de la decisión, Pro-forma  
Debe explicar el  
Procedimiento decisorio, iter decisio.

4. **Indebida**

Apreciación o valoración de los hechos  
Aplicación o interpretación de fundamentos  
Subsanación o ponderación

PERMANECE



## Competencia:

**\* Obligatoria**

**\* Improrrogable**

**Formal: Fundamentación.**

**Material: Existencia órgano + Facultades expresas.**

| Principios                       | Derechos humanos                    | Garantías                                         |
|----------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Pro-persona o de mayor beneficio | Seguridad jurídica                  | Interpretación conforme                           |
| Progresividad                    | No discriminación                   | Fundamentación y motivación                       |
| Presunción de inocencia          | Igualdad ante la ley                | Audiencia y debido proceso                        |
| Igualdad                         | Adecuada defensa                    | Mandamiento escrito                               |
| Proporcionalidad                 | Propiedad                           | Autoridad competente                              |
| Razonabilidad                    | Salud                               | Instituciones de Seguridad Social                 |
| Dignidad humana                  | Dignidad humana                     | Control difuso de la convencionalidad             |
| Legalidad                        | Petición                            | Respuesta breve y congruente                      |
| Imparcialidad                    | Acceso a justicia                   | Existencia de Tribunales previamente establecidos |
| Buena fe                         | Medio ambiente sano                 | Procedimientos legalmente establecidos            |
| Celeridad                        | Libre desarrollo personalidad       | Negativa/positiva ficta                           |
| Equidad                          | Reparación integral o indemnización | Suplencia de la queja                             |
| Compleitud                       | Administración justicia             | Tutela judicial efectiva                          |

# Derechos Humanos

## DIFERENCIAS:

- **Los principios** representan directrices o valores que generalmente no tiene un desarrollo normativo, sino que su función es ser un criterio fundamental en sí mismo, que marca el sentido de justicia de las normas jurídicas.
- **Los derechos humanos** se traducen en libertades básicas o vitales de las personas para el pleno desarrollo individual y social.  
  
**Ojo:** No todos están positivados y, por tanto, es obligación del Juzgador alumbrar su existencia en los marcos legales.
- **Las garantías** son los medios a través de los cuales se tutelan o protegen de manera efectiva los derechos humanos consagrados en favor de las personas, y su aplicación es obligatoria para todos los órganos del Estado.

# Derechos Humanos: Métodos

- **Métodos o herramientas argumentativas** que permiten a los Jueces constatar, en cada caso particular, si se ha transgredido algún derecho humano reconocido por la Constitución o por los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.
- Los Jueces no están obligados a verificar la violación a un derecho humano a la luz de un método en particular, ni siquiera porque así se lo hubieran propuesto en la demanda o en el recurso.

## Escrutinio de igualdad

ESCRUTINIO DE IGUALDAD Y ANÁLISIS CONSTITUCIONAL ORIENTADO A DETERMINAR LA LEGITIMIDAD DE LAS LIMITACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. SU RELACIÓN.

## Test de Proporcionalidad

TEST DE PROPORCIONALIDAD DE LAS LEYES FISCALES. LA INTENSIDAD DE SU CONTROL CONSTITUCIONAL Y SU APLICACIÓN, REQUIEREN DE UN MÍNIMO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE LO CONFORMAN.

## Interpretación conforme

INTERPRETACIÓN CONFORME. NATURALEZA Y ALCANCES A LA LUZ DEL PRINCIPIO PRO PERSONA.

## Control difuso

CONTROL DIFUSO. SU EJERCICIO EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

el test de proporcionalidad califica a través de 3 elementos que lo integran: **la finalidad, idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad** en sentido estricto o ponderación.

La **idoneidad** implica que la medida legislativa debe tener un fin legítimo y constitucionalmente válido y debe ser objetivamente adecuada para alcanzar ese fin. Lo anterior entraña que el fin sea una consecuencia necesaria o natural de la medida legislativa.

Por su parte, la **necesidad** busca que la medida legislativa restrictiva sea estrictamente indispensable para satisfacer los fines impuestos, lo cual sólo se logra cuando la medida es la menos gravosa para el derecho afectado y cuando no existen otras opciones menos agresivas para satisfacer el fin perseguido.

Finalmente, la **proporcionalidad** en sentido estricto o ponderación, se relaciona con la valoración que se hace entre el derecho fundamental afectado y el fin legislativo que provoca la afectación, para decidir si el beneficio obtenido por el fin legislativo justifica la intensidad en la afectación del derecho fundamental.

## Tutela Judicial Efectiva:

**Justicia accesible**

**Justicia Integral y completa**

(privilegiar fondo – resolver problema jurídico)

**Justicia eficaz** (cumplir objetivo de sentencia = **Resultado**)

Posibilitar ejecución  
oportuna de sentencia

Efectos prácticos  
y ejecutables en  
sentencia



**TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y DEBIDO PROCESO. CUALIDADES DE LOS JUECES CONFORME A ESOS DERECHOS FUNDAMENTALES.** El derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, como lo ha establecido la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, puede definirse como el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijan las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute esa decisión. Asimismo, la propia Primera Sala estableció que el derecho a la tutela jurisdiccional tiene tres etapas que corresponden a tres derechos bien definidos, que son: **1. Una previa al juicio, a la que le corresponde el derecho de acceso a la jurisdicción, que parte del derecho de acción como una especie del de petición dirigido a las autoridades jurisdiccionales y que motiva un pronunciamiento por su parte; 2. Una judicial, que va desde el inicio del procedimiento hasta la última actuación y a la que corresponden los derechos fundamentales del debido proceso; y, 3. Una posterior al juicio, identificada con la eficacia de las resoluciones emitidas o el derecho a ejecutar la sentencia.....**